

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso: REPARACION DIRECTA

Demandante: ALBA LUCIA ZAPATA ALZATE Y OTROS

Demandada: EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA Y OTROS

Radicado: 05001333300120170057000 Asunto: RESUELVE SOLICITUD

Este despacho resuelve la solicitud de LLANO ARQUITECTOS S.A.S respecto a la remoción del perito nombrado para que realice dictamen pericial decretado de oficio en audiencia inicial, conforme a la solicitud radicada el día 04 de diciembre de 2020, en la señalan que no son idóneos para realizar el mismo conforme a los artículos 26 y 29 de la ley 400 de 1999.

Este despacho remueve del cargo de LLANO ARQUITECTOS S.A.S identificada con NIT 900.748.071-9 y en su efecto, se nombra para que realice el dictamen pericial a **INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S** identificada con NIT : 811006928-9 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 49 SUR NO 43A 167- ENVIGADO TELÉFONO: 6049653 - 6049664 CORREO ELECTRÓNICO : secretaria@indecoconstructora.com

Para ver el expediente completo dar clic aquí.

Se insta al abogado de la parte demandante actualizar el correo electrónico en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA

Notifíquese el presente auto por estados conforme al articulo 201 del CPACA, los canales digitales de las partes procesales son

PARTE PROCESAL	CANAL DIGITAL
DEMANDANTE	nelson@contratosestatales.com
DDO - EMPRESA DE VIVIENDA DE	notificaciones@viva.gov.co
ANTIOQUIA - VIVA	
DDO - MUNICIPIO DE MACEO	notificacionesjudiciales@maceo-antioquia.gov.co
PROCURADOR	Procuraduria107notificaciones@hotmail.com
LLANO ARQUITECTOS S.A.S	verollano@gmail.com
INTERVENTORIA DISEÑOS Y	secretaria@indecoconstructora.com
CONTRATOS S.A.S	

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 23 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ



## JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4137fa491ca5ef104147abfaf05c41926cbbf0b9598955c036e9131b723f1a9c

Documento generado en 19/03/2021 08:38:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica